



Proyecto de Ley N° *107/2021-CR*

ELVA EDITH JULON IRIGOIN

Año de la Universalización de Salud

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY N° 29158, LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, PARA INCORPORAR EL IMPEDIMENTO DE SER DESIGNADO MINISTRO DE ESTADO A CIUDADANOS QUE CUENTEN CON ACUSACIÓN FISCAL RESPECTO DE DELITOS DE TERRORISMO

Los congresistas que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario **Alianza Para el Progreso** a iniciativa de la Congresista **ELVA EDITH JULON IRIGOIN**, conforme a lo establecido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos, 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY N° 29158, LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, PARA INCORPORAR EL IMPEDIMENTO DE SER DESIGNADO MINISTRO DE ESTADO A CIUDADANOS QUE CUENTEN CON ACUSACIÓN FISCAL RESPECTO DE DELITOS DE TERRORISMO

Artículo 1.- OBJETO DE LA LEY

La presente Ley tiene por objeto modificar el Artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, con el propósito de incorporar el impedimento para

ser designado Ministro de Estado a los ciudadanos que cuenten con Acusación Fiscal respecto de delitos de terrorismo previstos en el Decreto Ley N° 25475.

Artículo 2.- SOBRE LA MODIFICACIÓN

Modificación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

Modifíquese el artículo 25° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en los siguientes términos:

Artículo 25.- Ministros de Estado

Artículo 25.- *El Ministro de Estado, con arreglo a la Constitución Política del Perú, es el responsable político de la conducción de un sector o sectores del Poder Ejecutivo. **Están impedidos de ser designados Ministros de Estado quienes cuenten con Acusación Fiscal por delito de terrorismo previstos en el Decreto Ley N° 25475.***

Los Ministros de Estado orientan, formulan, dirigen, coordinan, determinan, ejecutan, supervisan y evalúan las políticas nacionales y sectoriales a su cargo; asimismo, asumen la responsabilidad inherente a dicha gestión en el marco de la política general del gobierno. Corresponden a los Ministros de Estado las siguientes funciones:

(...)

Lima, 30 de julio de 2020.

ELVA EDITH JULON IRIGOIN
Congresista de la Republica



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/08/2021 17:32:16-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/08/2021 16:40:47-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/08/2021 17:13:40-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grmaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/08/2021 14:33:53-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/08/2021 14:51:00-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/08/2021 15:35:28-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **01** de **setiembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 107** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al igual que ocurre en el caso de los representantes al parlamento, para la designación de ministros de Estado en la mayoría de los países de la región, se establecen requisitos básicos como la nacionalidad, ciudadanía y edad. No obstante, ello, en algunos de los casos la legislación ha establecido otros requisitos relacionados con el grado de instrucción, calidad moral, pertenecer al estado laico, contar con el apoyo del parlamento, entre otros aspectos

Para la designación de ministros de Estado distintos países prescriben también requisitos básicos referentes a la nacionalidad, ciudadanía en ejercicio y edad. Incluso, en algunos países se exigen los mismos requisitos que para ser Presidente de la República (Honduras), senador (Uruguay) o diputado (Colombia y Paraguay). Cabe mencionar que, en el caso de Argentina la norma constitucional no menciona de manera explícita los requisitos para ser ministro de Estado.

Además de la nacionalidad, ciudadanía en ejercicio y edad, algunos países establecen otros requisitos específicos para ser designado ministro o secretario de Estado. De esta manera, en Chile se exigen los mismos requisitos para el ingreso a la Administración Pública: ser ciudadano, haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, tener salud compatible con el desempeño del cargo, haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico, no haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria y no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito¹

En ese contexto, se propone incorporar el impedimento de ser designado ministro de Estado a los ciudadanos que tengan Acusación Fiscal por delitos de terrorismo previstos en el Decreto Ley N° 25475, debido a que representa un peligro para la seguridad nacional la designación en los más altos cargos del Poder Ejecutivo a personas que presenten vínculos o que han expresado un cuestionable reconocimiento a favor de personas o grupos terroristas, ya que tendrían acceso a toda la información vinculada con las estrategias de la lucha contra el terrorismo.

El terrorismo y el narcotráfico continúan siendo dos de las principales amenazas a la seguridad nacional, la Seguridad Nacional es un servicio público objeto de una Política de Estado, es responsabilidad del Gobierno, que, bajo la dirección y

¹REQUISITOS PARA SER PARLAMENTARIO Y MINISTRO DE ESTADO EN PAÍSES DE LATINOAMÉRICA

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/05E01DE202CD7636052580420071E082/\\$FILE/40_INFTEM13_2015_2016_requisitos_para_ser_parlamentario.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/05E01DE202CD7636052580420071E082/$FILE/40_INFTEM13_2015_2016_requisitos_para_ser_parlamentario.pdf)

liderazgo del Presidente de la República implica a todas las Administraciones Públicas y precisa la colaboración de la sociedad en su conjunto.

Los actores responsables de la seguridad se han multiplicado; hoy el Estado debe compartir su papel central en este campo con una serie de nuevos actores tales como Instituciones Internacionales gobiernos locales y regionales, organizaciones no gubernamentales y la opinión pública.

La seguridad también es necesaria y fundamental para el funcionamiento de la democracia, teniendo en cuenta que el régimen democrático implica la participación de los ciudadanos en la conducción de los asuntos de gobierno, vincula el ejercicio del derecho de elegir y ser electos, la realización de procesos electorarios y una intensa vida pública, para lo cual es menester garantizar condiciones mínimas de seguridad para los ciudadanos. Por otra parte, la democracia requiere de previsibilidad y de un ejercicio del poder dentro de un marco jurídico – constitucional que delimita la acción del Estado y proteja a los ciudadanos de arbitrariedades que se incurran desde el aparato público²

Mediante Ley N° 31042, se dispuso los impedimentos para postular a cargos de elección popular o ejercer función pública, con una fórmula legal que resulta proporcional porque, si bien puede afectar, en cierta forma, algunos principios fundamentales como la presunción de inocencia, el ejercicio del derecho a ser elegido y el derecho a la segunda instancia; protege, a su vez, otros derechos ciudadanos como son los de garantizar el acceso a cargos públicos por elección popular de personas idóneas para ejercerlos, alineados con la visión de fortalecer la democracia y el Estado de Derecho.³

Mediante Resolución Legislativa N° 022-2020-2021-CR, se estableció la prohibición a los Congresistas de la República de integrar la Comisión de Inteligencia o la Comisión de Defensa Nacional Orden interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas, si están siendo investigados, procesados o que tengan sentencia condenatoria por alguno de los delitos previstos en los artículos 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 316 y 317 del Código Penal, así como en el Decreto Ley 25475 Q en la Ley 30077.

El Congreso en ejercicio legítimo de su atribución de control político, establecido en el artículo 5 de su Reglamento, se encuentra obligado al seguimiento y fiscalización del adecuado funcionamiento de la administración pública.

²DOCTRINA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL

<https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2021/01/8.%20Doctrina%20de%20Seguridad%20y%20Defensa%20Nacional%202015.pdf>

³ https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictamenes/Proyectos_de_Ley/01565DC04MAY20200702.pdf

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente Proyecto de Ley tiene vinculación directa con la Novena y la Trigésima Política de Estado respectivamente: "Política de Seguridad Nacional" y "Eliminación del Terrorismo y Afirmación de la Identidad Nacional", que establece, entre otras cuestiones, el compromiso Estatal de "eliminar el terrorismo con una estrategia integral para su erradicación..."

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no implica generar gasto alguno al erario nacional, teniendo como única finalidad modificar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo e impedir el acceso al Gabinete Ministerial de ciudadanos vinculados a delitos de Terrorismo. En estricto cumplimiento del artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República identifica los efectos sobre el grupo de personas que impactará la propuesta:

Actores involucrados	Beneficios	Costos
Poder Ejecutivo	Garantiza la idoneidad en la designación de los miembros del Gabinete Ministerial	Ninguno
Ciudadanos	Garantiza la seguridad nacional y la tranquilidad pública	Ninguno

EFFECTO Y VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley no colisiona con la legislación vigente, procurando mejorar las condiciones para la tranquilidad pública y la seguridad nacional, impidiendo la filtración de personas ligadas al terrorismo a los altos cargos del Estado.



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/08/2021 18:15:27-0500